

MAT.: 1.- Da cuenta de inadmisibilidad 2.- Acompaña documentos. 3.- Personería.

REF.: Requerimiento de ingreso al SEIA, Rol REQ-013-2019.

ANT.: Resolución Exenta N° 1.483, de 20 de agosto de 2020 de la Superintendencia del Medio Ambiente; Resolución Exenta N° 225 de 23 de septiembre de 2020 de la Comisión de Evaluación Ambiental del Maule.

ADJ.: Anexos 1 y 2, en formato digital.

Curicó, 24 de septiembre de 2020

Señor

Cristóbal de la Maza Guzmán

Superintendente

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

VÍCTOR SAN MARTÍN NÚÑEZ, en representación, como consta en estos autos, de **Curtiembre Rufino Melero S.A.** (en adelante, también "CRM"), domiciliado para estos efectos en Longitudinal Sur Km. 195, comuna de Curicó, en procedimiento administrativo de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental Rol **REQ-013-2019**, vengo en hacer presente que, si bien mi representada ha cumplido con lo ordenado por vuestra Superintendencia, ingresando el Proyecto "MODERNIZACION DE PROCESOS PRODUCTIVOS Y EQUIPOS DE CURTIEMBRE RUFINO MELERO PLANTA CURICÓ" al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental ("SEIA"), mediante la Resolución Exenta N° 225 de 23 de septiembre de 2020 de la Comisión de Evaluación Ambiental del Maule ("Res. Ex. N°225/2020") se declaró la inadmisibilidad del proyecto, por las razones que se indicarán a

continuación. En este sentido, Curtiembre Rufino Melero adecuará la Declaración de Impacto Ambiental (“DIA”) para poder dar cumplimiento a las observaciones del Servicio de Evaluación Ambiental, ingresando una nueva versión a más tardar el día 30 de octubre, según se dará cuenta a continuación.

I. Antecedentes

En primer lugar, cabe señalar que, mediante Res. Ex. 1.773 de 7 de septiembre de 2020 de vuestra autoridad, se determinó que el ingreso del proyecto de mi representada al SEIA debía realizarse a más tardar el día 17 de septiembre del presente año.

Pues bien, como se dio cuenta mediante presentación de fecha 21 de septiembre de 2020, el día 17 del mismo mes se hizo ingreso del Proyecto “MODERNIZACION DE PROCESOS PRODUCTIVOS Y EQUIPOS DE CURTIEMBRE RUFINO MELERO PLANTA CURICÓ” al SEIA, solicitando que dicha circunstancia se tuviera presente para tener por cumplido lo ordenado por vuestro órgano.

Luego, con fecha 23 de septiembre de 2020, la Comisión de Evaluación Ambiental del Maule dictó la Res. Ex. N°225/2020, que declaró no admisible a trámite la DIA presentada por CRM.

Por medio de esta presentación, mi representada viene a hacer presentes las siguientes consideraciones relativas a esta declaración de inadmisibilidad, y a indicar que hará ingreso de la DIA comprometida a más tardar el día 30 de octubre de 2020, plazo que se estima necesario para poder incorporar las observaciones del Servicio de Evaluación Ambiental (“SEA”), contenidas en la Res. Ex. N°225/2020. De ello se dará cuenta a continuación.

II. Se tenga presente sobre las observaciones contenidas en la Res. Ex. N° 255/2020 y plazo para ingreso de la DIA

Como se señaló previamente, el SEA, mediante la Res. Ex. N°225/2020, explicitó una serie de razones por las cuales, en su concepto, se debía declarar la inadmisibilidad de la DIA presentada por CRM.

Es del caso hacer presente a usted que, si bien algunas de estas razones decían relación con aspectos estrictamente formales (tales como la firma de los representantes legales de la empresa y la declaración relativa al sometimiento a un proceso de evaluación y certificación), también se contienen algunos aspectos de fondo, en particular respecto a lo relativo a la modificación de los proyectos

existentes y a las declaraciones que en concepto del SEA eran contradictorias, sobre la explotación de recursos naturales.

Como consta a vuestra Superintendencia, CRM se encuentra llana a cumplir con su obligación de someter su proyecto al SEIA, en concordancia con lo resuelto en el presente procedimiento. Sin embargo, debe tenerse en consideración que el escenario sanitario actual no ha permitido a mi representada elaborar una DIA que cumpliera con el estándar exigido por el SEA para ser admitida a tramitación, razón por la cual ésta fue declarada inadmisibile tanto por razones de forma (subsanales en el corto plazo) como por motivos de fondo, de los cuales debe hacerse cargo dentro de un plazo razonable.

En efecto, y según consta a vuestra autoridad, el escenario derivado de la pandemia COVID-19 ha entorpecido enormemente el proceso de elaboración de la DIA comprometida, y es de esperar que ello siga ocurriendo, sobre todo teniendo en consideración que la comuna de Curicó recién se encuentra en Fase 2 (de transición) del Plan “Paso a Paso” del Gobierno¹ y que los contagios han seguido aumentando sostenidamente en la comuna², siendo la segunda que registra más casos en la Región del Maule.

Es por lo anterior que mi representada deberá presentar una nueva DIA, que incorpore las observaciones del SEA a cabalidad, **para lo cual se ha estimado un plazo razonable, atendida la contingencia sanitaria, hasta el día 30 de octubre, inclusive.**

En cualquier caso, es necesario hacer presente a vuestra autoridad que CRM no se encuentra actualmente en elusión del SEIA, pues, en relación al punto cuestionado en el presente procedimiento (la evaluación ambiental de la caldera y la potencia total instalada de la Curtiembre), y tal como se informó mediante presentación del 5 de junio de 2020, dicha caldera correspondía a aquella identificada bajo el Número de Registro de la autoridad sanitaria “SSMAU-317”. Pues bien, la caldera en cuestión se encuentra a la fecha fuera de funcionamiento hasta que ella sea evaluada ambientalmente en el SEIA y cuente con una RCA que la autorice. En el intertanto, se han satisfecho las necesidades de energía del proyecto de mi representada con otra caldera de propiedad de mi representada, identificada bajo el Número de Registro de la autoridad sanitaria “SSMAU-116”, cuya data, instalación y operación en la curtiembre es anterior a la entrada en vigencia del SEIA, no requiriendo por tanto ingresar a dicho sistema.

¹ <https://www.gob.cl/coronavirus/pasoapaso/>

² <https://www.maulee.cl/curico-registra-mayor-numero-de-casos-nuevos-de-covid-19-en-el-maule/>

De esta forma, **se ha dado estricto cumplimiento a lo decretado por la SMA, en relación a no ejecutar la actividad que debe someterse al SEIA, al no encontrarse la caldera SSMAU-317 en funcionamiento, siendo suplida por la caldera SSMAU-116.**

En definitiva, es necesario indicar a usted que CRM tiene toda la voluntad de dar cumplimiento a las ordenes y lineamientos de la autoridad ambiental, tanto de la SMA como del SEA. Sin embargo, para poder abordar las observaciones del SEA respecto de la DIA presentada, contenidas en la Res. Ex. N°255/2020, es necesario que se otorgue un plazo prudente, el cual no excederá del día 30 de octubre de 2020, para ingresar una nueva versión de la DIA que cumpla con los parámetros y exigencias de la Ley N° 19.300, del Decreto Supremo N° 40 de 2012, Reglamento del SEIA, y de los Instructivos que el SEA ha emitido para estos efectos.

III. Acompaña documentos (Anexos)

Conforme a lo referenciado en el cuerpo de esta presentación, solicito a Ud. tener por acompañados a esta presentación, los siguientes antecedentes:

01. Resolución Exenta N° 225 de 23 de septiembre de 2020 de la Comisión de Evaluación Ambiental del Maule.
02. Delegación de poder de don José León Rodríguez, en representación de Curtiembre Rufino Melero S.A., a don Víctor San Martín Núñez, suscrita con fecha 2 de abril de 2020, para representar a Curtiembre Rufino Melero S.A. ante entidades públicas tales como la Superintendencia del Medio Ambiente.

IV. Personería

Solicito a Ud. tener presente que mi personería para actuar en representación de Curtiembre Rufino Melero consta en delegación de poder suscrita con fecha 2 de abril de 2020, cuya copia simple se acompaña en este acto, en el **Anexo 2**.

V. Peticiones concretas

En definitiva, y en atención a lo expuesto en esta presentación, solicito a Ud.:

01. Tener presente lo indicado en el cuerpo de esta presentación, en particular respecto al ingreso de la nueva DIA del proyecto de mi representada a más tardar el día 30 de octubre de 2020.
02. Tener por acompañados los antecedentes acompañados en el punto III de esta presentación.
03. Tener presente y por acreditada mi personería para actuar en representación de Curtiembre Rufino Melero, según lo indicado en el punto IV de esta presentación.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


VÍCTOR SAN MARTÍN NÚÑEZ
pp. Curtiembre Rufino Melero S.A.